

Secretaría: A Despacho el anterior asunto en conjunto con solicitud del apoderado del Fondo Nacional de Ahorro.

Cartago, Septiembre 6 de 2022 .

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 573

PROCESO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL

RADICACION: 761473103002-2017-00004-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago Septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que revisado el proceso ejecutivo **para efectividad de la garantía real** formulado a través de apoderado judicial por **El Fondo Nacional del Ahorro** contra la señora **Magnolia Cardona García**, se observa que el ejecutante cedió los derechos del crédito base de la ejecución a la sociedad “Diseños y Proyectos del Futuro Ltda (Disproyectos Ltda), la cual se admitió mediante providencia 536 de Agosto 25/22 Archivo digital 051, se denegará la solicitud efectuada por el ejecutante, precisando además, que dicha gestión

corresponde realizarla exclusivamente al sucesor procesal por tratarse de una carga procesal que le corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e :

1º.-Denegar la petición formulada por el Fondo Nacional del Ahorro, hoy **sociedad fiduciaria de Desarrollo Agropecuario “ Fiduagraria”**, a través de su representante legal y en su condición exclusiva de vocero y administrador del patrimonio autónomo Disproyectos, por lo dicho en la motivación.

2º.- Notificar ésta providencia en armonía con lo indicado en el Art. 9º. De la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbef1d12f860ede27487ec39e0d0e2d21c23c7678c4afd001d8e11f3753dc1b**

Documento generado en 09/09/2022 11:19:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>